

RECLAMACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CARRERA PROFESIONAL Y PAGO DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS EN ADELANTE.

1. ¿Qué reclamamos en este procedimiento?

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reconocido el derecho de los interinos de larga duración al complemento de carrera profesional. En España, también lo ha reconocido el Tribunal Supremo para los interinos cuya relación laboral ya dure más de 5 años.

En este procedimiento, reclamamos al SERMAS o servicio de salud correspondiente que reconozca nuestro derecho al complemento de carrera profesional, y que proceda a pagarnos el mismo, desde la fecha en la que debió reconocérselo hasta ahora, y en adelante, siempre que no hayan transcurrido 4 años.

Es decir, reclamamos que nos paguen el complemento de carrera profesional durante los cuatro años anteriores, si teníamos derecho al mismo.

Si aún no lo tenemos reconocido, reclamamos que nos lo reconozcan, y nos abonen el complemento desde la fecha en la que debió haberse reconocido en adelante, siempre que no hayan transcurrido 4 años. Si ya han transcurrido, sólo se reclaman los cuatro años atrás.

Si ya lo tenemos reconocido pero no abonado, reclamamos que nos abonen el complemento desde la fecha en la que se nos reconoció hasta ahora, y de aquí en adelante.

La jurisdicción contencioso-administrativa no es gratuita, por lo que, en caso de desestimación de la reclamación, se pueden imponer las costas al reclamante, pero estando limitadas en todo caso cuantitativamente conforme al art. 139 LJCA.

2. ¿Qué tengo que hacer para reclamar?

Debes mandarnos firmada la hoja de encargo, que se adjunta en este email, y los documentos que te indicamos en el número siguiente.

La hoja de encargo será nuestro contrato, es el documento por el cual nos encargas que gestionemos la reclamación de las pagas extra en tu nombre, según el Código Deontológico de la Abogacía.

3. ¿Qué documentos tengo que enviar?

Para poder presentar la reclamación, necesitamos que envíes a info@jusamed.es:

- Tu contrato de trabajo.
- La hoja de encargo profesional que te adjunto, firmada, eligiendo la opción que prefieras para la reclamación.
- El poder para pleitos, señalado en el apartado 6.



Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

www.jusamed.es

4. ¿Cuánto cuesta la reclamación?

Para la reclamación, te proponemos la siguiente opción:

RECLAMACIÓN INDIVIDUAL RECONOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL + INDEMNIZACIÓN	
ÚNICA	600 euros, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 15% (quince por ciento) de la cantidad global conseguida.

5. Ya he mandado toda la documentación. ¿Qué pasa ahora?

Una vez recibida la documentación y el pago, procederemos a tramitar inmediatamente tu reclamación.

La reclamación consta de dos fases:

A) Una reclamación previa a la Comunidad de Madrid o Comunidad autónoma correspondiente, instándole a reconocer nuestros derechos.

B) La presentación de una demanda ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, reclamando el respeto del derecho al descanso, y la indemnización correspondiente.

Para interponer la reclamación judicial, necesitaremos que otorgues poder a nuestro abogado o procurador, para poder intervenir en el juicio. Podrás hacerlo online o ante Notario, en la forma que indicamos en el apartado siguiente.

JUSAMED te comunicará instantáneamente todas las novedades e incidencias del procedimiento, sin necesidad de que nos escribas preguntando por la tramitación. Nosotros, en cuanto recibamos cualquier notificación, te la mandamos inmediatamente.

JUSAMED intenta funcionar online. De esa manera, podemos asegurarte un servicio jurídico de una calidad excepcional, a un precio muy razonable.

Pero como sabemos que las personas son lo más importante, una vez contrates con nosotros, podrás plantearnos todas tus dudas de forma inmediata por un canal de whatsapp que habilitaremos, expresa y gratuitamente, para comunicarnos contigo.

Y, por supuesto, también puedes concertar una cita en cualquier momento, y acudir a nuestras oficinas. Estaremos encantados de ayudarte y atenderte.



Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

www.jusamed.es

6. ¿Qué es el poder para pleitos? ¿Cómo lo otorgo?.

El poder para pleitos es un documento mediante el cual un ciudadano autoriza a su procurador o abogado para actuar ante los tribunales en su nombre.

Así, en virtud del poder para pleitos, todas las incidencias del procedimiento se entienden directamente con el abogado. El poder para pleitos es un requisito exigido por la ley, con carácter general, para interponer una reclamación judicial.

El poder general para pleitos puede otorgarse de la siguiente forma:

1. Si tiene firma electrónica (DNle), y, aunque no la tenga, mediante el sistema de certificado digital FNMT o en la forma en la que allí le indican, puede realizarlo por internet y **mandárnoslo por correo electrónico, una vez que lo haya hecho.**

<https://sedejudicial.justicia.es/-/apoderamiento-apud-acta>

Si no sabe cómo apoderar, hemos colgado en nuestro perfil de Instagram (@jusamedmd) un vídeo explicativo.

El poderdante es usted. Deberá apoderar a los siguientes abogados:

1. D. Óscar Cabrera Galeano. Abogado. Colegiado número 2842 del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona.
2. Dña Alba Sabine Cantalapiedra Iglesias, Colegiada número 140.840 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Y a los siguientes procuradores:

1. D. Felipe Bermejo Valiente. Colegiado número 42.059 de Madrid.
2. Dña. Lucía Jiménez López. Colegiada número 2.516 de Madrid.
3. D. Juan Pedro Marcos Moreno. Colegiado número 42.058 de Madrid.

2. **También puede otorgarlo acudiendo a un notario.** Esta opción, aunque suponga un insignificante coste económico, es la más recomendada, pues le evitará cualquier trámite posterior. Puede acudir a cualquier notario de su libre elección, si bien Jusamed trabaja con la Notaría de Retiro, sita en C/ Dirección: Calle de Alfonso XII, 4, 28014 Madrid.

Teléfono: 914 26 03 53.

Si acude a esta Notaría, diga que va a apoderar a Jusamed, y ellos ya le indicarán cómo hacerlo.

Es necesario que apodere a todos nuestros abogados. Debido a la gran cantidad de pleitos existentes, y a las diversas fechas de estos, tenemos la obligación de garantizarle de que, pase lo que pase, uno de nuestros abogados irá a defenderle en el juicio.

UNA VEZ QUE APODERE, ES NECESARIO QUE NOS MANDE EL DOCUMENTO (APODERAMIENTO) PARA PODER APORTARLO AL JUZGADO.



Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

www.jusamed.es

7. ¿Por qué JUSAMED es diferente?

Jusamed ha hecho historia. Hemos conseguido cosas que **nadie antes había logrado**: las pagas extra de los MIRes, indemnizaciones por no librar los sábados de más de 15.000 euros, cómputo de las guardias para el cobro de la paga extra...

Lo anterior no es casualidad. Hemos formado un **equipo jurídico único**, en el que solo se admite la excelencia, y que aúna un profundo conocimiento del derecho laboral, con el específico del sector sanitario, con unos resultados que nadie antes había conseguido en diez años.

Y, además, podéis consultar algunas de las muchas sentencias que ganamos en nuestra página web. Esto no lo había hecho nadie hasta ahora, y otros abogados las están descargando para copiarlas. Pero nos da igual.

Puedes ver algunas de las numerosas sentencias ganadas en el apartado Nosotros.

Después, ponte en contacto con nosotros para que te informemos de las posibilidades que tienes para reclamar, e iniciemos el proceso legal que mejor se adapte a tu situación.